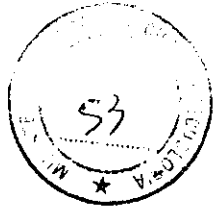




*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

RESOLUCION N° 884



BUENOS AIRES, 23 SET 2002

VISTO el expediente N° 5996/01 del registro del entonces Ministerio de Educación, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, solicita el otorgamiento del reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de grado de BIOQUIMICO, según lo aprobado por Resolución del Consejo Superior N° 461/00, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la Ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que



RESOLUCION N° 884



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior, ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N°6/97, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc.14 del art.23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por el Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS
UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

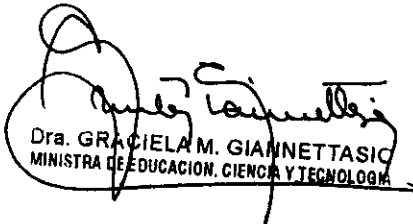
ARTICULO 1º- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de BIOQUIMICO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE, con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

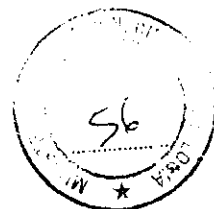
ARTICULO 4º- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 884


Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 88411

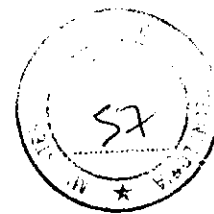


*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

ANEXO I

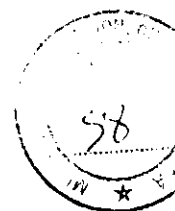
ALCANCES DEL TITULO DE BIOQUIMICO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE.

1. Diseñar, realizar e interpretar todos los análisis que contribuyan a la preservación de la salud y a la prevención, diagnóstico y pronóstico y tratamiento de las enfermedades de los seres humanos, o de los análisis correspondientes a la disciplina establecida en la Orientación del título de grado, en los casos que así fuere.
2. Aplicar métodos físicos, químicos, biológicos, microbiológicos, inmunológicos, citológicos, de biología molecular para el análisis de materiales biológicos, sustancias químicas, drogas, materiales biomédicos, alimentos y tóxicos, con los propósitos establecidos en el punto anterior.
3. Desempeñarse en el desarrollo, producción y control de sustancias y/o productos químicos destinados a los análisis clínicos, bromatológicos o toxicológicos.
4. Desempeñarse en establecimientos relacionados con la industria farmacoquímica y alimentaria en las áreas de Química, Microbiología, de Ensayo y Valoración de drogas.
5. Intervenir en la confección de normas y patrones de utilización, tipificación y evaluación de sustancias químicas, de materias primas y de reactivos utilizados en la ejecución de los análisis clínicos, microbiológicos, bromatológicos, toxicológicos y los emergentes de las demás especialidades bioquímicas.
6. Ser el profesional responsable para ejercer la Dirección Técnica de los Laboratorios dedicados a la elaboración y el control de reactivos para diagnóstico y de los laboratorios de los bancos de sangre.
7. Participar en actividades académicas y docentes de la universidades públicas y privadas.
8. Integrar equipos de investigaciones básica y/o aplicada en temas de las disciplinas comprendidas en su perfil de formación.



*Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología*

9. Integrar el plantel profesional que entienda, normatice y decida las condiciones y oportunidades de la realización de los análisis bioquímicos e interpretación de sus resultados.
10. Participar del establecimiento, implementación y evaluación de normas para tareas relacionadas con el ejercicio de la Bioquímica y para el estudio, planificación y resolución de acciones sanitarias en el área de la salud humana
11. Asesorar en el diseño e instalación de los laboratorios y en la determinación de las especificaciones técnicas, higiénicas y de seguridad que deben reunir los ambientes en los que se realicen los análisis clínicos, bromatológicos, toxicológicos y de química legal, e intervenir en la fijación de las normas que regulen su funcionamiento.
12. Integrar organismos específicos de legislación y/o actuar como asesor, consultor, auditor y perito, desempeñándose en organismos oficiales, o privados, nacionales o internacionales que entiedan en problemas vinculados con la Bioquímica, la salud humana y/o la conservación de la calidad del ambiente.
13. Ser el profesional responsable para certificar la acreditación y categorización de los laboratorios bioquímicos en organismos oficiales y privados de acuerdo con la orientación conferida en el título de grado, si la tuviere, y a a su especialización de postgrado.
14. Intervenir en la redacción de los códigos y reglamentos relacionados con la actividad bioquímica.



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

ANEXO II

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
TÍTULO: BIOQUIMICO

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	--------	-----------------------	---------------------

PRIMER AÑO

1	Algebra y Geometría Analítica	1° C	7,5	120
2	Química General	1° C	10,0	160
4	Cálculo Diferencial e Integral	2° C	7,5	120
5	Química Inorgánica	2° C	10,0	160
6	Biología General Celular	2° C	7,5	120

SEGUNDO AÑO

7	Mecánica, Calor y Termodinámica	1° C	9,0	144
8	Química Analítica	1° C	10,0	160
9	Morfología	1° C	7,5	120
10	Electricidad, Magnetismo, Óptica y Sonido	2° C	9,0	144
11	Química Orgánica I	2° C	10,0	160
13	Bioestadística	2° C	6,0	96

TERCER AÑO

14	Química Biológica I	1° C	7,0	112
15	Química Física Biológica	1° C	10,0	160
16	Química Orgánica II	1° C	10,0	160
17	Microbiología General	2° C	8,5	135
18	Química Biológica II	2° C	7,0	112
19	Fisiología Humana	2° C	7,5	120



RESOLUCION Nº 884



Ministerio de Educación,
Ciencia y Tecnología

COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	------------	--------	-----------------------	---------------------

CUARTO AÑO

20	Química Analítica Instrumental	1° C	7,5	120
21	Genética y Biología Molecular	1° C	7,5	120
22	Fisiopatología	1° C	7,5	120
23	Farmacología	1° C	3	45
24	Virología Clínica	2° C	6	90
25	Bromatología y Nutrición	2° C	8,5	135
26	Inmunología Clínica	2° C	5	75
27	Hematología Clínica	2° C	6	90

QUINTO AÑO

28	Bacteriología y Micología clínica	1° C	8,5	135
29	Química Clínica	1° C	8,5	135
30	Toxicología y Clínica Legal	1° C	8,5	135
31	Parasitología Humana	2° C	7	112
32	Endocrinología y Monitoreo de Drogas Terapéuticas	2° C	4	60
33	Electiva I	2° C	5	75
34	Electiva II	2° C	5	75
35	Electiva III	2° C	5	75

SEXTO AÑO

36	Práctica Hospitalaria		25	450
37	Práctica Efectiva		10	120

CARGA HORARIA TOTAL: 4.470 horas